

C.E. Nº 223131

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 16 NOV 2016

VISTO: la Visita Oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa; a las ciudades de El Cairo, República Árabe de Egipto, entre los días 27 y 29 de noviembre de 2016, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, entre los días 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2016 y a la ciudad de París, República Francesa, entre los días 4 y el 7 de diciembre de 2016; -----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa; -----

II) que por razones de itinerario de vuelos y hora de las Reuniones, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 26 de noviembre de 2016, emprendiendo su regreso a la Republica el día 7 de diciembre de 2016, a la que arribará el día 8 de diciembre de 2016; -----

III) que el viático diario a otorgar al señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Rodolfo Nin Novoa para la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, asciende a U\$S 282.00 (dólares americanos doscientos ochenta y dos), a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, asciende a U\$S 410.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos diez), y a la ciudad de París, República Francesa asciende a U\$S 355.00 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y cinco); correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de ONU de acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 395.00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco), de U\$S 574.00 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro) y de U\$S 497.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y siete) respectivamente; -----

IV) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002, Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015, Decreto No 178/16 de 13 de junio de 2016 y Decreto No 206/16 de 4 de julio de 2016; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, a las ciudades de El Cairo, República Árabe de Egipto,

de Tel Aviv, Estado de Israel y de París, República Francesa, entre los días 26 de noviembre de 2016 y 8 de diciembre de 2016.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, D. Rodolfo Nin Novoa, por cuatro (4) días en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto (del 26 al 29 de noviembre de 2016), por un importe diario de U\$S 395.00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cinco), por cuatro (4) días, en la ciudad Tel Aviv, Estado de Israel (del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2016), por un importe de U\$S 574.00 (dólares estadounidenses quinientos setenta y cuatro) y por cinco (5) días en la ciudad de París, República Francesa (del 4 al 8 de diciembre de 2016), por un importe de U\$S 497.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y siete), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

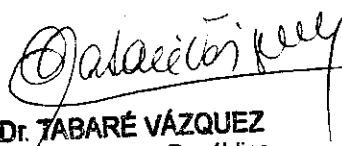
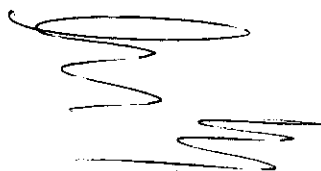
3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo- El Cairo - Tel Aviv - Paris- Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores D. Rodolfo Nin Novoa, no podrá superar los U\$S 5.865.00 (dólares estadounidenses cinco mil ochocientos sesenta y cinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

7º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020